

INFORMACIÓN RELATIVA AL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA ELABORACIÓN DE LA ORDEN de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se regula el descanso obligatorio de los servicios de transporte público de personas en automóviles de menos de nueve plazas, del Área de Prestación Conjunta de Valencia.

El trámite de consulta previa tiene por objeto recabar la opinión ciudadana, de organizaciones y asociaciones del sector, así como de las asociaciones de consumidores y usuarios, con carácter previo a la elaboración del proyecto de orden. Por tanto, a continuación se ofrece información sobre los diferentes aspectos de este proyecto normativo a fin de facilitar la comprensión del mismo.

TIPO DE NORMA: ORDEN DE LA CONSELLERIA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO.

A) Antecedentes de la norma

El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana atribuye a la Generalitat la competencia exclusiva en materia de transporte terrestre, cuyo itinerario discurre íntegramente en su territorio.

El Decreto 18/1985, de 23 de febrero, del Consell, de Creación de Áreas de Prestación Conjunta para servicios de transporte público de viajeros en automóviles de turismo, ha sido desarrollado en materia de descansos de los taxistas en el Área de Prestación Conjunta de Valencia por diversas órdenes de la Conselleria competente en materia de transporte, la última de las cuales es la Orden 9/2018, de 29 de junio, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se regula el sistema de descanso obligatorio y la limitación diaria en la prestación del servicio del taxi en el Área de Prestación Conjunta de València, publicada el 6 de julio de 2018 en el DOGV n.º 8333.

B) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

La orden pretende adecuar la oferta de taxis a la demanda de los usuarios intentando que se satisfagan las necesidades de las personas usuarias del taxi.

C) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Las órdenes reguladoras de la prestación del servicio del taxi han tenido por objeto reordenar la oferta del servicio de forma que se cubran necesidades de los consumidores que de otro modo quedarían desatendidas. Sin embargo, es un tema controvertido que en algún caso ha supuesto que determinado sector del taxi considerase que con la regulación horaria establecida no se alcanzaban, de forma satisfactoria, los fines perseguidos. Como consecuencia de ello, en el último Consejo del Taxi de la Comunitat Valenciana se llegó al acuerdo de someter la regulación horaria a un sistema de votaciones en el que participasen las personas titulares de autorizaciones del área. Dicho proceso tuvo lugar el pasado 16 de abril de 2019.

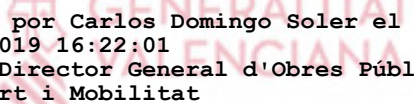
D) Objetivos de la norma

Regular la prestación del servicio de los taxistas en el Área de Prestación Conjunta de Valencia, para intentar dar la mayor cobertura del servicio posible.

E) Posibles soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias

La no regulación supone que la vigente norma sea la orden de 16 de junio de 2009 que regulaba el sistema de descanso obligatorio en la prestación de servicios de taxis en el área de Valencia.

EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y MOVILIDAD



Firmado por Carlos Domingo Soler el
23/04/2019 16:22:01
Cargo: Director General d'Obres Públiques,
Transport i Mobilitat